RESOLUCIÓN No. 0186 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados en el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 641 del 06 de abril de 2016, Acuerdos 010 del 18 de abril de 2018 y 032 del 24 de octubre de 2019 expedidos por la Junta Directiva, Decreto Distrital 180 de 2024, Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008, Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012, Decreto Distrital 515 de 2006, modificao por el Decreto Distrital 437 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9° de la Ley 1010 de 2006 "*por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo*", dispuso las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral para las empresas e instituciones, quienes deberán prever los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento Interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que el Artículo 14. Numeral 1.7, de la Resolución 2646 del 2008, del Ministerio de la Protección Social, establece como una de las medidas preventivas de acoso laboral, "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento intermo confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral*"

Que la Resolución 1356 del 18 de Julio de 2012 del Ministerio del Trabajo modificó parcialmente la Resolución 652 del 30 de Abril de 2012 y en su Artículo Primero establece: "***Conformación.*** *El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representarites, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes (...)*"

Que el Decreto Distrital 437 del 19 de Septiembre de 2012, modificó parcialmente el Decreto 515 del 20 de diciembre de 2006 y en su articulo 1° establece: "*Modificar el artículo 6° del Decreto Distrital 515 de 2006, en el sentido de conformar independientemente de el Comité de Convivencia , el Comité de Convivencia Laboral, con el fin de que éste asuma la resolución de los conflictos de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006, el cual estará integrado en la forma prevista en el articulo 1° de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo*".

RESOLUCIÓN No. 0186 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados en el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

Que en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E:, los servidores públicos que conforman el Comité de Convivencia Laboral terminan el periodo para el cual fueron elegidos, en el mes de marzo de 2025, razón por la cual se hace necesario convocar a elecciones de los nuevos miembros del Comité de Convivencia Laboral al interior de la E.S.E.., para el periodo comprendido entre el año 2025 al año 2027, como medida de prevención de acoso laboral, orientado a que con su accionar contribuya a proteger a los servidores públicos que conforman la Planta de Personal contra toda conducta que pueda llegar a constituir acoso laboral.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Convocatoria. - Convocar a elecciones para elegir a los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con el cronograma que se establezca, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Cronograma. El proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes, para el periodo 2025 -2027 del Comité de Convivencia Laboral, se regirá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	Marzo 27 de 2025
INSCRIPCIONES	Marzo 27 a 04 de abril a través del correo electrónico talentohumano9@subrednorte.gov.co y cumpliendo el artículo cuarto de la presente Resolución
PUBLICACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS INSCRITOS	Abril 07 a través de la Intranet
PUBLICACIÓN LISTADO DE PERSONAL HABILITADO PARA VOTAR	Abril 07 a través de la Intranet
VOTACIONES HORARIO 8:00 am a 4:00 pm	Abril 08 de 2025. Al correo de los empleados públicos y trabajadores, registrado en la Dirección de Gestión de Talento Humano, se enviará la información con los datos de acceso para la votación, por medio de la plataforma de la ARL SURA
ACTA DE ESCRUTINIO FINAL	Abril 08 de 2025

RESOLUCIÓN No. 0186 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados en el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	Abril 09, a través de la Intranet
RECEPCIÓN Y RESPUESTA DE OBSERVACIONES	Abril 10, Se recibirán observaciones a través del correo talentohumano9@subrednorte.gov.co y se dará respuesta el mismo día, desde las 8 am hasta las 16:00 horas
PUBLICACION DEFINITIVA DE RESULTADOS	Abril 11 de 2025, a través de la Intranet

ARTICULO TERCERO - Calidades de los aspirantes a representantes de los empleados. - Los aspirantes a ser representantes de los empleados en el Comité de Convivencia, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Tener calidad de empleado público o trabajador oficial y preferiblemente, contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos
2. No podrán presentarse los servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité, de acuerdo con lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Inscripciones. - Los candidatos a ser representantes de los empleados, ante el Comité de Convivencia Laboral y que cumplan con las calidades mencionadas en el artículo tercero, deberán inscribirse durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo a 04 de abril de 2025, mediante solicitud expresa, remitida al correo electrónico talentohumano9@subrednorte.gov.co con la siguiente información:

1. Asunto del correo electrónico: Inscripción candidato al Comité de Convivencia Laboral periodo 2025-2027
2. En el cuerpo del correo: Manifestar la solicitud de inscripción como candidato al comité de Convivencia Laboral, con los datos de identificación (tipo y numero de identificación).
3. Nombres y apellidos completos.
4. Una (1) fotografía fondo blanco en formato imagen.

Parágrafo primero- Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por cinco días hábiles y por tanto se modificará el cronograma establecido.

RESOLUCIÓN No. 0186 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados en el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

Parágrafo segundo- a partir de la información remitida por los candidatos inscritos, la Dirección de Gestión del Talento Humano, utilizará la plataforma de la ARL SURA para consignar la información de los candidatos que permita el proceso de votación, en el cual se garantizará la imparcialidad.

ARTÍCULO QUINTO. – comisión Veedora- jurado de votación. El proceso de elección contará con una Comisión Veedora compuesta por dos (2) miembros, así: Un (1) representante de la Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano y un (1) representante del COPASST.

Parágrafo primero- La Comisión Veedora, en el ámbito de su competencia, tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Entidad, es confiable y válida para la realización del proceso de votación.
2. Realizar el acompañamiento al proceso de elección de los representantes de los empleados públicos y trabajadores al Comité de Convivencia Laboral 2025-2027
3. Realizar el acta de inicio, cierre y escrutinio de la jornada de votación.
4. Garantizar la transparencia de la votación.

Así mismo se contará, con un representante de la oficina de Control Interno, quien verificará el funcionamiento de la herramienta dispuesta por la entidad para garantizar la transparencia de la votación, el escrutinio y firmando el acta de cierre de la misma.

ARTÍCULO SEXTO - Divulgación lista de inscritos. - El día 07 de abril de 2025, que constituye el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto, para la inscripción de los candidatos, se divulgará por la Intranet de la Subred, la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos en el artículo tercero

ARTÍCULO SEPTIMO. - Lista General de Votantes. – El día 07 de abril de 2025, se publicará la lista general de votantes, conformado por los servidores públicos en condición de empleados públicos y trabajadores oficiales, con indicación del documento de identidad, publicación que se realizará en la Intranet de la E.S.E.

ARTÍCULO OCTAVO. - Votaciones. – De conformidad con la fecha fijada en el cronograma del artículo segundo de esta Resolución, las votaciones se efectuarán de manera virtual en la plataforma de la ARL SURA, cuyo link será suministrado a través de los correos de los empleados públicos y trabajadores, registrado en la Dirección de Gestión de Talento Humano.

RESOLUCIÓN No. 0186 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados en el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

La jornada de votación iniciará a las 8:00 Horas y finalizará a la 16:00 horas del 08 de abril de 2025

ARTÍCULO NOVENO. - Escrutinio. – Una vez cerrada la votación, para el conteo de votos de manera virtual, se realizará la apertura de la plataforma de la ARL SURA, en la herramienta de elecciones, en presencia de la Comisión Veedora- jurado de votación, del representante de la Oficina de Control Interno y se consignará en el acta, los habilitados para votar, votos por cada candidato y los votos en blanco.

Una vez generado el conteo de los votos se procederá a imprimir la correspondiente acta de escrutinio, firmada por la comisión veedora o jurados de votación y por el representante de la Oficina de Control Interno, la cual se entregará al Director Operativo Gestión de Talento Humano o a quien designe.

Parágrafo primero: A través de la intranet se divulgarán los resultados del escrutinio y se podrá presentar reclamación u observación dentro del término establecido en el artículo 2 de la presente Resolución. Finalizado dicho término, se realizarán los ajustes a los que hubiere lugar, procediendo a publicar a través del mismo medio de comunicación, los resultados definitivos del proceso de elección de los representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral, vigencia 2025- 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Elección de representantes de los empleados. Serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos o más candidatos, se decidirá mediante el sistema de balota, por parte de los representantes de la comisión veedora, consignando el resultado obtenido por este sistema en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – Designación representantes del Empleador. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, designara dos servidores públicos que ocupen empleos de Nivel Directivo, como sus representantes y sus respectivos suplentes, al Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Periodo. Los representantes elegidos y designados, en los roles principal y suplente, para ejercer la representatividad de los trabajadores y del

RESOLUCIÓN No. 0186 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados en el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

empleador en el Comité de Convivencia Laboral, serán elegidos por dos (2) años, para el periodo 2025-2027, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Funciones del Comité de Convivencia. - El Comité de Convivencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, realizará las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en las que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes Involucradas en la queja verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
1. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación
2. Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y las Informes requeridos por los organismos de control.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional
4. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 0186 de 2025

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados en el Comité de convivencia Laboral de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para el periodo 2025 - 2027"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado y elaborado por:	Jorge Roberto Tibocha Patarroyo	Profesional universitario – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Eugenio Mauricio Rumbo Ballesta	Profesional Especializado – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Johanna Patricia Rodríguez Gómez	Director Operativo - Gestión del Talento Humano	
Aprobado por:	Rafael Guillermo Ochoa Ortiz	Subgerente Corporativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			